

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



10-2021

Año XLV

20 de enero de 2021

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

RESOLUCIÓN VIVE-01-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día quince de enero de dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y en las disposiciones de los *Reglamentos de Régimen académico estudiantil*, y de *Adjudicación de becas a la población estudiantil*; el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6130, artículo 7, punto 1, celebrada el 24 de octubre del 2017, las regulaciones del artículo 4 del *Reglamento de la Facultad de Odontología*, los oficios de la Facultad de Odontología N.ºs FO-D-916-2020, FO-D-966-2020, FO-D-984-2020, FO-D-01-2021, el oficio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil N.º VIVE-1702-2020, el oficio del Centro de Informática N.º CI-33-2021, la Circular N.º R-2-2021, y la Resolución R-16-2021, ambos de la Rectoría, dispongo:

Emitir los lineamientos, y aprobar el calendario para el proceso de matrícula de los cursos propios de quinto año con duración anual, así como para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas de la carrera de Licenciatura en Odontología, y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondiente al año 2021, y al I y II ciclos lectivos del año 2021, según se especifica:

1. DEL PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para los cursos propios de quinto año con duración anual, así como para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas de la carrera de Licenciatura en

Odontología correspondientes al año 2021, y al I y II ciclos lectivos 2021; para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula del estudiantado en los cursos antes mencionados:

1.1. La Facultad de Odontología realizará la prematrícula, para la población estudiantil inscrita en la carrera de Licenciatura en Odontología que requiera matricular cursos propios de quinto año con duración anual, así como para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas del I y II ciclos lectivos 2021, durante los periodos establecidos en el calendario de matrícula de la presente Resolución en el Anexo N.º 1.

1.1.1. Solicitud de levantamiento de requisitos y correquisitos:

El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos y correquisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, deberá realizarse de previo a la prematrícula, en el periodo establecido por la Facultad de Odontología, mediante el siguiente procedimiento:

1. La persona estudiante envía un correo electrónico de su dirección institucional con dominio @ucr.ac.cr a la dirección del correo electrónico de la Facultad de Odontología: matricula.fo@ucr.ac.cr, indicando el interés de realizar el proceso de levantamiento de requisitos y correquisitos.
2. La Unidad Académica (UA) verifica la identidad de la persona estudiante y la dirección del correo electrónico con dominio @ucr.ac.cr .

3. La UA genera una respuesta a la persona estudiante, mediante la cual remite un enlace específico (vínculo) para completar el “Formulario para el levantamiento de requisitos y correquisitos”.
 4. Al finalizar el periodo designado para la recepción de los formularios, la decanatura de la Facultad de Odontología descarga la información en formato Excel, los organiza y realiza las verificaciones correspondientes.
 5. La UA resuelve y comunica, mediante oficio remitido a la cuenta de correo de la persona estudiante, el resultado de la solicitud. En caso de ser afirmativa la respuesta, con este procedimiento se respalda el registro de la matrícula en el o los cursos autorizados.
- 1.1.2. Procedimiento para solicitar prematrícula:
1. La persona estudiante envía un correo electrónico de su dirección institucional con dominio @ucr.ac.cr a la dirección del correo electrónico de la Facultad de Odontología: matricula.fo@ucr.ac.cr , indicando el interés de realizar el proceso de prematrícula.
 2. La UA verifica la identidad de la persona estudiante y la dirección del correo electrónico con dominio @ucr.ac.cr .
 3. La UA genera respuesta a la persona estudiante, mediante la cual remite un enlace específico para completar el formulario: “Boleta de solicitud de cursos y Declaración jurada de cumplimiento de requisitos”.
 4. La persona estudiante ingresa al enlace específico remitido (vínculo), llena el formulario, lo finaliza y lo envía, en el periodo establecido en el calendario anexo a esta Resolución. La plataforma emite un correo automático de confirmación para la persona estudiante con copia de la información que suministró.
 5. Cuando la persona estudiante tiene pendiente la calificación final de un curso matriculado en el I o II ciclo lectivo del año 2020 o I ciclo lectivo 2021 según corresponda, deberá declarar en el formulario la condición en la que se encuentra el curso, en el momento de realizar la prematrícula: pendiente, aprobado o perdido. Esto aplica para aquellos cursos en los cuales aún no ha sido reportada el acta de calificaciones a la ORI. Esta información será verificada por la Facultad de Odontología, toda vez que se registre en el acta de calificaciones.
6. Al finalizar el periodo designado para la recepción de los formularios, la Comisión de Evaluación, Orientación, Selección y Matrícula de la Facultad de Odontología descarga la información en formato Excel, los organiza y realiza las verificaciones correspondientes.
- 1.2. Solicitud formal por parte de la Decanatura de la Facultad de Odontología dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso a la información de la matrícula de los cursos propios de la población estudiantil en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de las personas funcionarias autorizadas de realizar el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
- 1.3. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a las personas funcionarias autorizadas por la Decanatura de la Facultad de Odontología, y la correspondiente capacitación del módulo del SAE respectivo.
- 1.4. La ORI habilitará a las personas funcionarias autorizadas por la Unidad Académica para la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 22 al 25 de febrero de 2021 para los cursos de quinto año con duración anual, así como para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas del I ciclo lectivo 2021. Asimismo, del 23 al 29 de julio del 2021, para los cursos de quinto y sexto año con duración de 20 semanas del II ciclo lectivo 2021.
- 1.5. En los períodos señalados en el punto anterior, las personas funcionarias de la Facultad de Odontología autorizadas, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil en el SAE. La inclusión de estos cursos será validada de forma automática por este Sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al plan de estudios de la carrera de inscripción de la persona estudiante, cumplimiento de los requisitos académicos del curso, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa, y que no exista choque de horarios.
- 1.6. Renuncia de cursos matriculados y retiro de matrícula (RM)
- La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia de materias y retiro de matrícula, los deberá efectuar mediante correo electrónico ante la ORI, en las fechas que se indican en el calendario de matrícula de esta Resolución en el Anexo N.º 1 y Anexo N.º 2.

1.6.1. Procedimiento para solicitar renuncia de materias o retiro de matrícula, vía correo electrónico:

1. La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio del correo electrónico de su dirección institucional con dominio @ucr.ac.cr, al correo de la Unidad de Matrícula de la ORI: matricula.ori@ucr.ac.cr, con la siguiente información:
 - a. Nombre completo y número de carné.
 - b. Sigla, nombre, modalidad y recinto del curso(s) al que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula.
 - c. Indicar en el asunto del correo “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula”, según sea el caso.
2. La ORI en el momento que tramite la solicitud, enviará una notificación automática a la persona estudiante, al correo electrónico de su dirección institucional con dominio @ucr.ac.cr.

No se tramitarán solicitudes que ingresen fuera del periodo establecido, que contengan información incompleta o que provengan de correos personales.

En caso de que la persona estudiante no pueda efectuar este trámite vía correo electrónico, podrá realizarlo de forma presencial en la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio en las fechas que se indican en el calendario de matrícula de esta Resolución (Anexo N.º 1 y Anexo N.º 2), hasta las 17:00 horas (5:00 p.m.).

IMPORTANTE: Antes de hacer efectiva la renuncia de materias o retiro de matrícula, el estudiantado debe verificar los datos proporcionados, debido a que el procedimiento correspondiente no es reversible. Para efecto de los cursos matriculados como dobles, al renunciar a uno de ellos el sistema procesará simultáneamente la renuncia del otro.

Los errores en que incurra el estudiantado al realizar esta solicitud serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

- 1.7. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica, de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente Resolución.

1.8. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y que requiera matricular otros cursos en el I o II ciclo lectivo del año 2021 con una duración de dieciséis semanas, deberá efectuarla en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021.

II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera de Licenciatura en Odontología que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de los cursos propios de quinto año con duración anual, así como de los cursos de quinto y sexto año con duración anual y de 20 semanas, de la carrera de Licenciatura en Odontología correspondientes al año 2021 o al I y II ciclos lectivos del año 2021 según corresponda, bajo las siguientes condiciones generales:

1. Procesos para el I ciclo lectivo del 2021 (cursos con duración anual, y con duración de 20 semanas).

1.1. Del 01 de marzo al 04 de abril del 2021, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2020; a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos anuales y con duración de 20 semanas registrada en el SAE al 27 de febrero del 2021. Del 05 de abril al 31 de julio del 2021 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del I ciclo lectivo 2021, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada de la siguiente manera:

1.1.1. Del 05 de abril al 23 de julio del 2021, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada, tanto de duración anual, como de 20 y 16 semanas según corresponda.

1.1.2. Del 24 de julio al 31 de julio del 2021, se considerará únicamente la carga académica de los cursos con matrícula consolidada por la persona estudiante en el Sistema ematrícula en cursos propios de la carrera de Licenciatura en Odontología, cursos de servicio, cursos complementarios o cursos pertenecientes a planes de estudios distintos al de la carrera de Licenciatura en Odontología, todos con una duración de 16 semanas lectivas.

1.2. Para el otorgamiento del beneficio de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario

- de los cursos con algún grado de presencialidad) y de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 22 de febrero a partir de las 8:00 a.m. al 25 de febrero de 2021 hasta las 11:59 p.m.
- 1.2.1. La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o reubicación geográfica en el período indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 27 de marzo a partir de las 8:00 a.m. al 30 de marzo de 2021 hasta las 11:59 p.m. **Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.**
- 1.3. El beneficio de residencias estudiantiles debe ser solicitado por medio del sitio web de la OBAS, del 26 de febrero a partir de las 8:00 a.m. al 01 de marzo del 2021 hasta las 11:59 p.m. Los resultados de esta solicitud se publicarán el día 27 de marzo del 2021, según lo estipulado en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021. ***El otorgamiento de este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2021 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2021), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios).***
- 1.3.1. La población estudiantil sujeta de las disposiciones de esta Resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el año lectivo 2020, deberá realizar la solicitud vía web para el año 2021 del 22 de febrero a partir de las 08:00 a. m. al 25 de febrero del 2021 hasta las 11:59 p.m. Para esta población, el beneficio se asignará temporalmente el 26 de febrero del 2021 a las 5:00 p.m. y la publicación de resultados definitivos será el 04 de marzo del 2021 a las 08:00 a.m. ***El otorgamiento de este beneficio estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2021 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2021), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios).***
- 1.4. Para la población estudiantil a quien se le otorgó el monto total del beneficio de alojamiento (reubicación geográfica) en el III ciclo lectivo 2020, no se incluirá depósito correspondiente al mes de marzo, por cuanto el mismo se asignó para todo el mes de marzo en el último depósito del III ciclo lectivo 2020. En caso de corresponder el beneficio en el mes de abril del 2021, el mismo será asignado en el primer depósito del I ciclo lectivo del 2021.
- 1.5. En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y alimentación durante el período del 01 de marzo al 06 de marzo del 2021, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada en el III ciclo lectivo 2020 y el de los cursos con matrícula consolidada anual y de 20 semanas del I ciclo lectivo 2021, según los procedimientos definidos por la OBAS. Del 07 de marzo al 26 de marzo se considerará únicamente la matrícula consolidada en cursos anuales y de 20 semanas del I ciclo lectivo 2021.
- 1.6. Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 01 de marzo al 26 o 27 de marzo del 2021 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 11 de marzo del 2021, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
- 1.6.1. Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende al período del 01 de marzo al 27 de marzo de 2021; realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2020.
- 1.6.2. Beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad). Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 01 de marzo al 26 de marzo del 2021, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020.
- 1.6.3. Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de marzo, de acuerdo con la carga académica consolidada de cursos anuales y de 20 semanas del I ciclo lectivo 2021, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo de 2020, en el caso de que el monto del beneficio de reubicación geográfica se haya otorgado en forma proporcional.

- 1.6.4. Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 01 de marzo al 27 de marzo del 2021, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020.
- 1.6.5. Beneficio complementario de alimentación. Del 01 de marzo al 26 de marzo del 2021, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos con matrícula consolidada anuales y de 20 semanas del I ciclo lectivo 2021, realizando los ajustes necesarios cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020.
- 1.6.6. Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada de cursos anuales y de 20 semanas del I ciclo lectivo 2021. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020, se realizarán los ajustes necesarios.
- 1.6.7. Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como “muy lejana” (3), el depósito del beneficio de alimentación comprenderá del 01 de marzo al 27 de marzo del 2021. Cuando la persona estudiante haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2020, se realizarán los ajustes necesarios.
- 1.7. El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el período del 01 de marzo al 26 de marzo o 27 de marzo del 2021, considerará únicamente la carga académica consolidada de cursos anuales y de 20 semanas del I ciclo lectivo 2021, por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este período.
- 1.8. La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta Resolución, se realizará por medio del correo electrónico (obas.vve@ucr.ac.cr) el día 26 de febrero del 2021 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- 1.9. La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta Resolución, se deberá tramitar en el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo (CASE), del 05 de abril a partir de las 8:00 a.m. al 04 de mayo del 2021 hasta las 5:00 p.m. según el período establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021.
- 1.10. Para el primer ciclo lectivo del 2021 el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:
- 1.10.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

I ciclo lectivo 2021: cursos con duración anual, y de 20 semanas		
Fecha de depósito	Período	Mes que cubre el monto de reubicación geográfica
11/03/21	01/03/21 al 27/03/21	Marzo
15/04/21	05/04/21 al 09/05/21	Abril
10/05/21	10/05/21 al 25/05/21	Mayo
26/05/21	26/05/21 al 17/06/21	Junio
18/06/21	18/06/21 al 07/07/21	-
08/07/21	08/07/21 al 23/07/21	Julio

1.10.2 Beneficio de alimentación:

I ciclo lectivo 2021: cursos con duración anual, y de 20 semanas ^{1/}	
Fecha de depósito	Período
11/03/21	01/03/21 al 26/03/21
14/04/21	05/04/21 al 06/05/21
07/05/21	07/05/21 al 24/05/21
25/05/21	25/05/21 al 16/06/21
17/06/21	17/06/21 al 06/07/21
07/07/21	07/07/21 al 23/07/21

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante, no contempla Semana Santa Para.

2. Procesos para el II ciclo lectivo del 2021 (cursos con duración anual, y con duración de 20 semanas).

- 2.1. Del 03 de agosto al 14 de agosto del 2021, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para

- el I ciclo lectivo del 2021; a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos anuales y con duración de 20 semanas registrada en el SAE al 31 de julio del 2021. Del 16 de agosto al 17 de diciembre del 2021 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2021, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada del II ciclo lectivo 2021 de la siguiente manera:
- 2.1.1. Del 16 de agosto al 11 de diciembre del 2021, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada en el II ciclo lectivo 2021, tanto de duración anual, como de 20 y 16 semanas según corresponda.
 - 2.1.2. Del 12 de diciembre al 17 de diciembre del 2021, se considerará únicamente la carga académica de los cursos con matrícula consolidada por la persona estudiante en el Sistema ematricula en cursos propios de la carrera de Licenciatura en Odontología, con una duración anual y los de 20 semanas lectivas del II ciclo lectivo 2021.
- 2.2. Para el otorgamiento del beneficio de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente Resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 23 de julio a partir de las 8:00 a.m. al 29 de julio del 2021 hasta las 11:59 p.m.
- 2.2.1. La población estudiantil destinataria de esta Resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) o reubicación geográfica en el período indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 09 de agosto a partir de las 8:00 a.m. al 12 de agosto de 2021 hasta las 11:59 p.m. **Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.**
- 2.3. Para la población estudiantil a quien se le otorgó el monto total del beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) en el mes de agosto del 2021, no se incluirá depósito correspondiente a la primera planilla del II ciclo lectivo 2021 de dieciséis semanas, por cuanto el mismo se asignó para todo el mes de agosto en el primer depósito de esta población.
- 2.4. En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y alimentación durante el período del 03 de agosto al 14 de agosto del 2021, se considerará el horario de los cursos con matrícula consolidada anual, y el de los cursos con duración anual y de 20 semanas para el II ciclo lectivo 2021, con matrícula consolidada al 31 de julio del 2021, según los procedimientos definidos por la OBAS.
- 2.5. Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el período del 03 de agosto al 13 o 15 de agosto del 2021 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, el día 12 de agosto del 2021, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
- 2.5.1 Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el período del 03 de agosto al 15 de agosto del 2021.
 - 2.5.2 Beneficio complementario de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad). Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos del período comprendido entre el 03 de agosto al 13 de agosto del 2021.
 - 2.5.3 Beneficio complementario de alojamiento. (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de agosto, de acuerdo con la carga académica consolidada al 31 de julio del 2021.
 - 2.5.4 Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al período comprendido del 03 de agosto al 15 de agosto del 2021.
 - 2.5.5 Beneficio complementario de alimentación. Del 03 de agosto al 13 de agosto del 2021, el beneficio se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos con matrícula consolidada al 31 de julio del 2021.
 - 2.5.6 Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada al 31 de julio del 2021.
 - 2.5.7 Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y

procede de zona catalogada por la OBAS como “muy lejana” (3), el depósito del beneficio de alimentación comprenderá del 03 de agosto al 15 de agosto del 2021.

- 2.6. El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el período del 03 de agosto al 13 o 15 de agosto del 2021, considerará únicamente la carga académica consolidada al 31 de julio del 2021, por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este período.
- 2.7. La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta resolución, se realizará por medio de correo electrónico (obas.vve@ucr.ac.cr) el día 30 de julio del 2021 de 8:00 a.m. a 11:59 p.m.
- 2.8. La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta Resolución, se deberá tramitar en el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo (CASE), del 16 de agosto a partir de las 8:00 a.m. al 10 de setiembre del 2021 hasta las 05:00 p.m., según el período establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021.
- 2.9. Para el segundo ciclo lectivo del 2021 el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:

2.9.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

II Ciclo lectivo 2021: cursos con duración anual, y de 20 semanas		
Fecha de depósito	Período	Mes que cubre el monto de reubicación geográfica
12/08/21	03/08/21 al 15/08/21	Agosto
26/08/21	16/08/21 al 15/09/21	-
16/09/21	16/09/21 al 30/09/21	Setiembre
01/10/21	01/10/21 al 26/10/21	Octubre
27/10/21	27/10/21 al 15/11/21	Noviembre
16/11/21	16/11/21 al 30/11/21	-
01/12/21	01/12/21 al 11/12/21	Diciembre
10/12/21	12/12/21 al 17/12/21	-

2.9.2 Beneficio de alimentación:

II Ciclo lectivo 2021: cursos con duración anual, y de 20 semanas^{1/}	
Fecha de depósito	Período
12/08/21	03/08/21 al 15/08/21
25/08/21	16/08/21 al 14/09/21
15/09/21	15/09/21 al 29/09/21
30/09/21	30/09/21 al 25/10/21
26/10/21	26/10/21 al 14/11/21
15/11/21	15/11/21 al 29/11/21
30/11/21	30/11/21 al 11/12/21
10/12/21	12/12/21 al 17/12/21

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al MBA José Rivera Monge, director de la Oficina de Registro e Información y al Dr. Carlos Filloy Esna, decano de la Facultad de Odontología.

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora

La población estudiantil de quinto y sexto año de la carrera de Licenciatura en Odontología, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021.

ANEXO N.º 1

**OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
CALENDARIO AÑO 2021
POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA
QUINTO AÑO CURSOS CLÍNICOS CON DURACIÓN ANUAL**

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

ACTIVIDAD	AÑO 2021
PREMATRÍCULA ORDINARIA (Según procedimiento descrito en el artículo 1 punto 1.1.2. de esta Resolución).	10/02/2021 12/02/2021
MATRÍCULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la UA).	22/02/2021 25/02/2021
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (El trámite se debe realizar por medio del correo electrónico institucional con dominio @ucr.ac.cr dirigido a la ORI, según procedimiento descrito en el artículo 1 punto 1.6.1. de esta Resolución hasta las 11:59 p.m.).	26/02/2021
INICIO DE LECCIONES	01/03/2021
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (El trámite se debe realizar por medio del correo electrónico institucional con dominio @ucr.ac.cr dirigido a la ORI, según procedimiento descrito en el artículo 1 punto 1.6.1. de esta Resolución hasta las 11:59 p.m.).	01/03/2021 06/03/2021
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La UA recibe las solicitudes del estudiantado).	01/03/2021 10/12/2021
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La UA recibe las solicitudes del estudiantado).	01/03/2021 10/12/2021
FIN DE LECCIONES	17/12/2021

ANEXO N.º 2

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
CALENDARIO DE MATRÍCULA I CICLO DEL 2021 Y II CICLO DEL 2021
POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA
QUINTO Y SEXTO AÑO CURSOS CON DURACIÓN DE 20 SEMANAS

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2021	II CICLO DEL 2021
PREMATRÍCULA ORDINARIA (Según procedimiento descrito en el artículo 1 punto 1.1.2. de esta Resolución) .	10/02/2021 12/02/2021	07/07/2021 09/07/2021
MATRÍCULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la UA).	22/02/2021 25/02/2021	23/07/2021 29/07/2021
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (El trámite se debe realizar por medio del correo electrónico institucional con dominio @ucr.ac.cr dirigido a la ORI, según procedimiento descrito en el artículo 1 punto 1.6.1. de esta Resolución hasta las 11:59 p.m.) .	26/02/2021	30/07/2021
INICIO DE LECCIONES	01/03/2021	03/08/2021
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (El trámite se debe realizar por medio del correo electrónico institucional con dominio @ucr.ac.cr dirigido a la ORI, según procedimiento descrito en el artículo 1 punto 1.6.1. de esta Resolución hasta las 11:59 p.m.).	01/03/2021 06/03/2021	03/08/2021 09/08/2021
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La UA recibe las solicitudes del estudiantado).	01/03/2021 16/07/2021	03/08/2021 10/12/2021
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La UA recibe las solicitudes del estudiantado).	01/03/2021 16/07/2021	03/08/2021 10/12/2021
FIN DE LECCIONES	23/07/2021	17/12/2021

ANEXO N.º 3

OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS
POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ODONTOLÓGÍA
QUINTO AÑO CURSOS CON DURACIÓN ANUAL,
Y QUINTO Y SEXTO AÑO CURSOS CON DURACIÓN DE 20 SEMANAS

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2021	II CICLO DEL 2021
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito).	22 /02/2021 De 8:00 a.m. al 25/02/2021 hasta 11:59 p.m.	23 /07/2021 De 8:00 a.m. al 29/07/2021 hasta 11:59 p.m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito).	27 /03/2021 De 8:00 a.m. al 30/03/2021 hasta 11:59 p.m.	09 /08/2021 De 8:00 a.m. al 12/08/2021 hasta 11:59 p.m.
Recepción de justificación de carga académica.	26 /02/2021 De 8:00 a.m. hasta 11:59 p.m.	30 /07/2021 De 8:00 a.m. hasta 11:59 p.m.
Recepción de justificación de rendimiento académico del año 2020 (ante el Centro de Asesoría Estudiantil, respectivo).	05 /04/2021 De 8:00 a.m. al 04/05/2021 hasta 05:00 p.m.	16 /08/2021 De 8:00 a.m. al 10/09/2021 hasta 05:00 p.m.
Acceso a solicitudes vía Web de Residencias Estudiantiles 2021.	26 /02/2021 De 8:00 a.m. al 01/03/2021 hasta 11:59 p.m.	-
Publicación de resultados de residencias estudiantiles 2021, para estudiantes que solicitan el beneficio por primera vez.*	27/03/2021	-

*Recepción de recursos de revocatorias del beneficio de Residencias Estudiantiles, las fechas corresponden a las consignadas en el Calendario Estudiantil Universitario 2021.

IMPORTANTE: El otorgamiento del beneficio de residencias estará sujeto a cambios de acuerdo con la modalidad de la actividad académica que disponga la Universidad para el año 2021 (o al menos, para el I ciclo lectivo 2021), y si se dispusiera bimodal, según los protocolos institucionales para el aforo de los distintos espacios.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.